



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°541 -2013-MPH/GM

Huancayo, 15 OCT. 2013

VISTO:

El Memorando N° 934-2013-MPH/GDET de fecha 10 de Setiembre del 2013 en donde remite los actuados referente al grado de Apelación presentado por el Sr. Alex Roel Carranza Ponce y el Informe Legal N° 835-2013-GAL/MPH; y:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de Junio del 2013 a horas 13:55pm. Se inspecciono el establecimiento Comercial Ubicado en el Jirón Lima N° 159-B conducido por la Señora Elvira Aurora Arroyo Espinoza, al momento de la intervención se constato la presencia de clientes consumiendo cerveza, distorcionando el giro convencial a especial dicho establecimiento cuenta con Licencia de funcionamiento N° 0149-2012 de giro Marisqueria y que distorcionando el giro como Bar Informal constatandose a 22 personas entre varones y mujeres bebiendo licor en un promedio de siete mesas diferentes y es por ese motivo que se pudo la papeleta de infracción N° 000457-2013 con el Código (DE-6).

Con fecha 26 de Junio del 2013 el administrado Javier Alvarado Gonzales presenta descargo contra la PIA N° 000457 en el cual manifiesta que el nuevo arrendatario del local comercial ubicado en el Jirón Lima N° 159-B Huancayo es el señor Alex Roel Carranza Ponce dese el 04 de Abril del 2013.

Que con fecha diez de Julio del 2013 Doña Elvira Aurora Arroyo Espinoza mediante escrito devuelve la Licencia de Funcionamiento N° 149-2012, de giro comercial Marisqueria, ubicado en el Jirón Lima N° 159-B Huancayo, precisando que ha venido conduciendo el establecimiento comercial hasta el 02 de Abril del 2013.

Con Expediente N° 22465-C-2013 don Alex Roel Carranza Ponce, solicita Licencia de Funcionamiento del establecimiento ubicado en el Jirón Lima N° 159, para el giro de Marisqueria, al presentar dicho expediente el recurrente trata de sorprender a la Municipalidad consignando la numeración N° 159, la cual no existe y que al lado derecho de la propiedad se encuentra asignada el numero 161° y que solamente existe los números 157 y 159-A.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

Que obra en autos la Asignación de Numeración de Finca y El Certificado de Numeración de Finca a nombre de Chipana Colonio Higinio con la numeración Asignada ubicado en el Jirón Lima N° 157°, 159-A del Distrito y Provincia de Huancayo.

En el Informe N° 025-2013-MPH-GDET/UAM de fecha 06 de Setiembre del 2013 emitido por la Arquitecta Maruja Llallico Colca manifiesta en sus conclusiones que el Expediente N° 22465-C-2013 de fecha 24-06-2013, seguido por el Señor Carranza Ponce Alex Roel, que solicita Licencia de Funcionamiento para el giro de Marisquería Ubicado en el Jirón Lima N° 159, que fue declarado IMPROCEDENTE, por recaer en dicho local una infracción y contar esta con Licencia de Funcionamiento.

Que el recurrente Señor Alex Roel Carranza Ponce con fecha 12-07-2012, interpone Recurso de Reconsideración contra el Acto Administrativo contenido en la Carta N° 437-2013-MPH/GDEyT en donde argumenta que ha solicitado la Licencia de Funcionamiento para el giro de Marisquería ubicado en el Jirón Lima N° 159-B-Hyo.

Debe de tenerse en cuenta que la devolución de Licencia de Funcionamiento no anula la multa administrativa del conductor que origino al Papeleta de Infracción N° 00457 impuesta debido al giro convencional a giro especial venta de cerveza.

Visto la Ordenanza Municipal N° 473-MPH/CM conforme se encuentra amparado en el Artículo 4.3 Responsabilidad Administrativa de las Sanciones esta prescrito "El propietario del bien responsable de la obra, el conductor del establecimiento, el conductor de vehículo, la persona jurídica, son responsables administrativos de las infracciones contempladas en el presente reglamento vinculados con su conducta o actividad". En el artículo 5° la Determinación del Infractor "Las sanciones administrativas son personales, sin embargo, el propietario, el arrendador, el administrador, el posesionario y todo aquel que tenga facultades de disposición de un bien inmueble, que sea alquilado a terceras personas para realizar actividades económicas o persona que ejecute construcción, habilitación, demolición u otros de carácter urbanístico no autorizados, tienen la obligación de comunicar a la autoridad municipal en el plazo de 05 días de celebrado el contrato, caso contrario se le atribuirá responsabilidad solidaria .

Que revisado de autos se tiene que el Señor Alex Roel Carranza Ponce nunca comunico sobre de que su persona era el nuevo arrendatario de la Marisquería ubicado en el Jirón Lima N° 159-B dentro de los cinco días.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

Que, el Recurso impugnativo de Apelación de funda en la relación de jerarquía que existe entre la autoridad que expidió la Resolución y el superior jerárquico inmediato, con la finalidad que este examinando los actos del subalterno, los modifique, sustiuya, revoque, suspenda o anule por haber incurrido presumiblemente en error, vicio o irregularidad procedimental, que conforme al criterio del apelante podría ocasionarle perjuicio irreparable si la Resolución no fuera enmendada oportunamente.

Que, es función de la Municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimiento Comerciales, Industriales y de servicios controlar y fiscalizar su funcionamiento facultad otorgada por el Artículo 79° numeral 3.6 y Artículo 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades y asimismo, resulta pertinente precisar que el Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que, **"Las normas Municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar"**.

Que, el artículo 8 de la Ordenanza N° 437-CM/MPH concordante con el Artículo 4 de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976.- prescribe: "Están obligadas a obtener Licencia de Funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades". Que de los actuados se aprecia que la referida Marisquería no contaba con Licencia Municipal de Funcionamiento de giro especial es decir en la venta de consumos de bebidas alcohólicas, situación que la que se puede colegir que la sanción impuesta se ha efectuado observando los principios de la potestad sancionadora Administrativa prevista en el Artículo N° 230 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y también reúne los requisitos de validez previstos en el Artículo 16 de la Ordenanza Municipal N° 431-2011-MPH/ CM .



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por Alex Roel Carranza Ponce contra la Resolución Ficta por Negativa Tacita de Recurso de Reconsideración.

SEGUNDO.- Encarguese el cumplimiento de la Presente Resolución a La Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo.

TERCERO.- Notificar al administrado conforme a Ley.

CUARTO.- Declarar agotada la Vía Administrativa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia Municipal

Econ. Ernesto Segura Mayta
Gerente Municipal

jma.